



Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	1528
Fecha:	16/08/2019

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor, en relación con el **expediente número 9/2019 de Transferencias de Crédito** por importe de **25.761,31 Euros**

**“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Se instruye el expediente **número 9/2019** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2019 mediante **Transferencias de crédito** por importe de **25.761,31 Euros**, a la vista del informe emitido por la Técnico de Administración General que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en relación con el siguiente,

**ASUNTO**

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 9/2019 mediante Transferencias de Crédito, a la vista de la memoria remitida por la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de julio de 2019, mediante nota nº 53563 completada con la nº 53681 de 27/07/2019 y con la nº 57322 de 8/08/2019, la Diputada del Área de Igualdad y Bienestar Social solicita la incoación de expediente de transferencias de crédito ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente al coste de 4 trabajadores sociales adscritos al programa de refuerzo de dependencia (Proyecto de Gasto 2019/OA.41).

De conformidad con lo expuesto, y a la vista del crédito de la bolsa de vinculación al día de la fecha, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/nZxkhh2CTBHo9THqaUavGw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 807 de 22/07/2019)	FECHA Y HORA	16/08/2019 12:15:12
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	09/08/2019 13:53:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nZxkhh2CTBHo9THqaUavGw==	PÁGINA 1/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	1528
Fecha:	16/08/2019

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.143.02	Retribuciones básicas funcionarios interinos situación de dependencia	11.962,63
940.2310.143.07	Retribuciones complementarias funcionarios interinos situación de dependencia	13.798,68
<b>TOTAL</b>		<b>25.761,31</b>

A financiar con la baja de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, que se estiman son reducibles sin causar perjuicio al servicio, de acuerdo con la comunicación del Área de Recursos Humanos en la que se indica que existen créditos no ejecutados correspondientes a las plazas 1634 Psicólogo, 1177 Técnico Superior en Derecho y 1300 Técnico Superior CC empresariales o Económicas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
900.2310.120.00	Sueldos grupo A1 Igualdad y Bienestar Social	5.000,00
900.2310.121.00	Complemento de destino Igualdad y Bienestar Social	5.000,00
900.2310.121.01	Complemento específico Igualdad y Bienestar Social	5.000,00
900.2310.160.00	Seguridad Social Igualdad y Bienestar Social	3.811,69
201.2410.121.00	Complemento de destino Empleo	5.000,00
201.2410.121.01	Complemento específico Empleo	1.949,62
<b>TOTAL</b>		<b>25.761,31</b>

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 al 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2019 establece, que cuando hubieran de realizarse gastos imputables a una aplicación presupuestaria cuyo crédito resulte insuficiente, al nivel de la correspondiente bolsa de vinculación, y resulte posible financiar el necesario aumento con cargo a la equivalente disminución del crédito disponible en otras aplicaciones presupuestarias de diferente nivel de vinculación, sin alterar la cuantía del estado de gastos, se aprobará el oportuno expediente de transferencias de crédito

Asimismo, dispone que los límites objetivos para la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito son los siguientes:

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/nZxkhh2CTBHo9THqaUavGw==">https://verifirma.dipujaen.es/code/nZxkhh2CTBHo9THqaUavGw==</a>			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 807 de 22/07/2019)	FECHA Y HORA	16/08/2019 12:15:12
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	09/08/2019 13:53:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nZxkhh2CTBHo9THqaUavGw==	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	1528
Fecha:	16/08/2019

No pueden utilizarse para disminuir:

- Los créditos ampliables.
- Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal.
- Los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos, procedentes de ejercicios cerrados

No pueden utilizarse para incrementar los:

- Los créditos ampliables.
- Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Los créditos que hayan sido objeto de disminución como consecuencia de otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Por otra parte, se regula, en el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución, que “Todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación – a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio- e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución”

Corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial la aprobación de los expedientes, cuando las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenezcan a la misma Área de Gasto o al Capítulo I de Gastos, sea cual sea la vinculación al nivel de clasificación orgánica, siendo ejecutivas desde su aprobación.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/nZxkhh2CTBHo9THqaUavGw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 807 de 22/07/2019)	FECHA Y HORA	16/08/2019 12:15:12	
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	09/08/2019 13:53:10	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nZxkhh2CTBHo9THqaUavGw==	PÁGINA	3/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	1528
Fecha:	16/08/2019

No obstante, cuando afecte a distintas Áreas de Gasto y no pertenezcan al Capítulo I, corresponde la aprobación al Pleno, siguiendo las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 y 22 del R.D. 500/1990

En consecuencia, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda del expediente nº 9/2019 de Transferencias de crédito, mediante la realización en los Estados de Gastos del Presupuesto Provincial las siguientes modificaciones, según se detalla a continuación, el cual habrá de aprobarse por Resolución del Presidente:

### BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
900.2310.120.00	Sueldos grupo A1 Igualdad y Bienestar Social	5.000,00
900.2310.121.00	Complemento de destino Igualdad y Bienestar Social	5.000,00
900.2310.121.01	Complemento específico Igualdad y Bienestar Social	5.000,00
900.2310.160.00	Seguridad Social Igualdad y Bienestar Social	3.811,69
201.2410.121.00	Complemento de destino Empleo	5.000,00
201.2410.121.01	Complemento específico Empleo	1.949,62
<b>TOTAL</b>		<b>25.761,31</b>

### ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.143.02	Retribuciones básicas funcionarios interinos situación de dependencia	11.962,63
940.2310.143.07	Retribuciones complementarias funcionarios interinos situación de dependencia	13.798,68
<b>TOTAL</b>		<b>25.761,31</b>

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho, en Jaén a ocho de agosto de dos mil diecinueve.”





Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	1528
Fecha:	16/08/2019

*Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”*

Considerando lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 40 al 42 del R.D. 500/90 y el artículo 12 las Bases de Ejecución del Presupuesto y *el informe del Sr. Interventor*

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación de los expedientes de transferencias cuando las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenezcan a la misma Área de Gasto o referentes al Capítulo Primero de Gastos.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en el estado de gastos las siguientes modificaciones:

**BAJAS DE CRÉDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
900.2310.120.00	Sueldos grupo A1 Igualdad y Bienestar Social	5.000,00
900.2310.121.00	Complemento de destino Igualdad y Bienestar Social	5.000,00
900.2310.121.01	Complemento específico Igualdad y Bienestar Social	5.000,00
900.2310.160.00	Seguridad Social Igualdad y Bienestar Social	3.811,69
201.2410.121.00	Complemento de destino Empleo	5.000,00
201.2410.121.01	Complemento específico Empleo	1.949,62
<b>TOTAL</b>		<b>25.761,31</b>

**ALTAS DE CRÉDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.143.02	Retribuciones básicas funcionarios interinos situación de dependencia	11.962,63
940.2310.143.07	Retribuciones complementarias funcionarios interinos situación dependencia	13.798,68
<b>TOTAL</b>		<b>25.761,31</b>

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/nZxkhh2CTBHo9THqaUavGw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 807 de 22/07/2019)	FECHA Y HORA	16/08/2019 12:15:12	
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	09/08/2019 13:53:10	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nZxkhh2CTBHo9THqaUavGw==	PÁGINA	5/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

